

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS, insertos, 7,50 ptes. semestres, 15. - de 30
 ENTREGAS, - 12 - - 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este en adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, que sea á 25 céntimos los del año corriente y á 40 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada inserción por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla en la Imprenta de Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código xvii).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados en orden para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 5 junio 1919).

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Faustino Bea Bellido la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, otro de vapor, una turbina, dos cubilotes y un generador de vapor, en el paseo de María Agustín, núm. 17, con destino a su industria de fundición, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de junio de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

TENENCIA VICARIA GENERAL CASTRENSE DE LA 5.ª REGIÓN

En virtud de providencia dictada por el Muy Ilustre Sr. Teniente Vicario general Castrense, en comisión, de la 5.ª Región, por el presente se cita y llama a don Vicente Martínez Gaibar, cuyo paradero se ignora,

para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal a fin de que preste o niegue el consejo que su hija Dionisia Martínez Escorza necesita para el matrimonio que pretende contraer con Juan Cánovas Martínez.

Zaragoza, 5 de junio de 1919.—Licenciado, Sabinao González de Rueda. —Por mandado de S.S.ª, Licenciado José María Burrel Sopena

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.450. D. Eugenio Catalán Pascual, contra acuerdo de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 24 de abril de 1919, sobre pago de un crédito presentado al cobro el 5 de enero de 1918.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de junio de 1919.—El Secretario Decano, Rubio del Villar.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

De conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de mayo último, publicado en la Gaceta de Madrid del 12 del mismo mes, la elección de Senador por esta Universidad se verificará el día 15 de junio, a las diez de la mañana, en la Sala de Conferencias del edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Claustales de este Distrito Universitario.

Zaragoza, 5 de junio de 1919.—El Vicerrector, Rector ejerciente, Antonio de la Figuera y Lezcano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han solicitado cargos de Justicia municipal vacantes, y que han de proveerse en renovación extraordinaria, con sujeción a lo que determina la Ley:

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.

Malanquilla.—D. Angel Marín Sánchez, para Juez. Monterde.—D. Pascual Jimeno Pérez, D. Francisco Pardo Ramón, D. Tomás Marco Pérez y don Aniceto Navarro Vallejo, para Juez.

Partido de Borja.

Tabuenca.—D. Ceestino Pérez Zapata, D. Francisco Gascón Cuartero, y D. Emilio Gracia Cuartero, para Juez.

Partido de Egea.

Luna.—D. José Soro Cortés, D. Jerónimo Pérez Chavarría, y D. Narciso Duarte Fernández, para Juez.

Partido de Sos.

Luesia.—Lorenzo Sánchez Arnej, aspira a ser Fiscal.

Partido de Tarazona.

El Buste.—D. Simón Jiménez Bonel, para Fiscal. Los Fayos.—D. Manuel Torres Hernández, para Juez.

Tarazona.—D. Alfredo Cabello Casás, para Juez.

Distrito del Pilar.

Leciñena.—D. Benito Bolea Arruego, para Juez suplente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca su inserción, puedan presentarse en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes contra los mismos, acompañadas de los oportunos comprobantes; advirtiéndose que los escritos no serán admitidos si no vienen reintegrados con estampilla de dos pesetas, y los demás justificantes que presenten, reintegrados también con el timbre que corresponda a cada documento.

Zaragoza, 2 de junio de 1919.—El Presidente, Acosta.

SECCION SEXTA

Aguarón.

Durante todo el mes actual y en cumplimiento de lo prevenido se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Aguarón, 3 de junio de 1919.—El Alcalde, Tomás Benedit.

Alforque.

Formado en este Municipio, por los Síndicos, comisiones y Junta de evaluación, el repartimiento general conforme disponen los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del año económico en curso de 1919-20, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL: durante dicho plazo

podrá ser examinado, tanto por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros y reclamar si se hallasen perjudicados, pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Alforque, 2 de junio de 1919.—El Alcalde, José María Baranda.

Brea de Aragón.

Desde el 1.º al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal de la misma, formado para el año 1919 a 1920, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Brea, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Bulbuent.

El repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público, en la secretaría del mismo, hasta el día 10 del próximo mes de junio.

Bulbuent, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Castiliscar.

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos del pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Castiliscar, 1 de junio de 1919.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

Cetina.

Durante todo el mes de junio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos o forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por transmisión de dominio.

Cetina, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, Andrés Cordún.

Daroca.

Para que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto para el presente año económico de 1919-20, en sus dos partes personal y real, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal para que hasta el 30 del actual, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o productos que perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; previniéndoles de las responsabilidades que determina el artículo 105 de aquella disposición, por las inexactitudes que en ellas pudieran cometerse, y se les previene también que los que dejen de presentarlas se entenderá su conformidad con las que les sean asignadas como consecuencia de los datos y antecedentes obrantes en el Archivo municipal, siéndoles denegada toda reclamación sobre el particular.

También se hace saber que la relación de contribuyentes que deben figurar en la Junta municipal, se hallará expuesta al público en la secretaría municipal por término de quince días, para que los incluidas o los que tengan derecho o figurar en aquella puedan producir las reclamaciones pertinentes.

Daroca, 3 de junio de 1919.—El Alcalde, Gregorio Raz.—El Secretario, Manuel García.

Fabara.

Durante el mes de junio próximo y días laborables se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas, dando parte de

la alteración en la forma prevenida por el artículo 45 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 para la contribución territorial, debidamente documentada, acreditando haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por la transmisión de dominio.

Fabara, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Inocencio Millán.

Farasdués.

Durante el mes de junio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de las declaraciones correspondientes y documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Farasdués, 27 de mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Usón.

Grisel.

Desde el día 1.º de junio hasta el 30 del mismo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sustruido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Grisel, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

* * *

Formados los repartimientos generales de consumos por las comisiones y Juntas de evaluación con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre último, quedan expuestos al público, por término de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean conveniente, tanto los vecinos como los forasteros.

Grisel, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde P. O., Francisco Chueca.

Ibdes.

Durante el mes de junio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de las declaraciones correspondientes y documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Ibdes, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde ejerciente, Francisco Aranz.

Lechón.

El repartimiento general de este pueblo formado de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919-20, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Lechón, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, Teodoro Herrera.

Luna.

Para que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartimientos determinados por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año 1919-1920, se invita y requiere a todos los propietarios, rentistas e industriales, sean vecinos o forasteros, que tengan en este término bienes o explotaciones de cualquier clase, por los cuales perciban rentas o productos, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las oportunas declaraciones juradas, en las que expresarán, con toda claridad, todas las utilidades de las riquezas que posean; advirtiéndose que los que no presenten dichas declaraciones se les entenderá conformes con los datos que obran en esta oficina, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir.

Luna, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, José Nocito.

Maella.

Por espacio de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas de las personas jurídicas para el presente año económico.

Maella, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Monegrillo.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústicas y urbanas, previos los justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales al Tesoro por la transmisión de dominio, y en la pecuaria mediante las relaciones correspondientes.

Monegrillo, 2 de junio de 1919.—El Alcalde, Jorge Solanas.

Retascón.

Para que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general del corriente año ajustado a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere e invita a los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que cada uno obtenga en este término; advirtiéndose a los que no lo verifiquen que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo todo derecho a reclamar sobre la cuota que se les asigne en el reparto.

Retascón, 1.º de junio de 1919.—El Alcalde, José Visiedo.

Sástago.

En la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales, relativo a las personas jurídicas, a los efectos de reclamación.

Sástago, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

Para incluirlas en el apéndice al amillaramiento del año actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, durante el próximo mes de junio, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Sástago, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

Sierra de Luna.

El repartimiento general de este pueblo, formado de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919-20, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sierra de Luna, 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Naudín.

Tarazona.

A los efectos de inclusión en el repartimiento general que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en secretaría declaraciones juradas de las utilidades que perciben; y se les advierte que la no presentación de esas declaraciones supone el otorgamiento de su conformidad a los datos que obran en las oficinas y por tanto no tendrán derecho a reclamar por la evaluación que las comisiones respectivas hagan.

Tarazona, 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Martín Jimeno.—El Secretario, José María Gutiérrez.

